

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año.	60 rs.
Por seis meses.	54
Por tres id.	48

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 82.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.	80 rs.
Por seis meses.	44
Por tres id.	24

Sale los Lunes, Miércoles y Viénes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Viernes 13 de Julio de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Negociado 2.º—Circular.

Con motivo de haber solicitado el ordinario Diocesano de Vich que se aprueben las Congregaciones de Hermanas Hospitalarias de la Orden tercera de Nuestra Señora del Cármen, establecidas en Solsona y Cardona, y en vista de otros expedientes análogos que se instruyen en el Ministerio de mi cargo, se ha enterado la Reina, (Q. D. G.) de que en algunos puntos del Reino se han establecido, no ha mucho, diferentes casas ó congregaciones de mugeres de aquel y otros institutos religiosos, con objetos indudablemente loables, como lo son la asistencia de los enfermos y la educacion y enseñanza de niñas, pero sin la espresa Real autorizacion que con arreglo á las leyes era indispensable.

No ha podido menos de estrañar á S. M. la conducta que en el particular han observado las autoridades diocesanas y provinciales de aquellos puntos, al ver la inconveniente condescendencia que en perjuicio del respeto debido á las leyes resulta haber

habido por parte de las unas, y la culpable omision por parte de las otras en permitir la instalacion de tales casas religiosas sin los requisitos legales, y lo que aun es mas, en no evitar que tomáran el carácter público que algunos de estos establecimientos han llegado á obtener, sin noticiarlo siquiera al Gobierno de S. M.

No siendo posible por otra parte desconocer en la actualidad los buenos servicios que las personas de tales asociaciones están prestando á la humanidad, y hallándose convencida la Reina de que podrán hacerlos aun mayores si su buen espíritu y abnegacion encuentran empleo igualmente benéfico, pero mas organizado y mas en consonancia con las necesidades de la Beneficencia y de la Enseñanza, ha creido S. M. que no seria prudente desaprovechar el celo que anima á tantas mugeres piadosas para consagrarse al bien de sus semejantes, ni desalentarlas en ese camino, cerrando de una vez todos los establecimientos á que se hace referencia: consideracion que encuentra S. M. mas atendible que nunca en el dia de hoy, cuando tan grandes servicios resulta estar prestando algunas de dichas asociaciones en los puntos en que la asoladora plaga del cólera morbo mas se ensaña, y cuando todas las autoridades

encuentran en ellas celosa y eficaz cooperación para mitigar los estragos de la enfermedad, para la mejor asistencia de los atacados, y para el consuelo de las familias.

Movido pues por tales consideraciones su recto y piadoso Real ánimo, de conformidad con lo que en el asunto ha consultado la Cámara del Real Patronato, y á reserva de resolver en su día y con presencia de todos los datos que suministrarán los expedientes instruidos en este Ministerio relativamente á la aprobación de los establecimientos de este género creados hasta el día, se ha servido mandar S. M. que encargue y prevenga terminantemente á todos los Prelados ú Ordinarios Eclesiásticos de las Diócesis y á los Gobernadores civiles de las Provincias, que sin perjuicio de que las asociaciones existentes de que se trata continúen como en el día hasta la resolución que acerca de cada una de ellas se sirva dictar por este Ministerio, no consientan por ningún título se establezcan en adelante en sus respectivos territorios otras asociaciones iguales ni análogas, sin que preceda la Real venia indispensable para su instalación, obtenida por conducto del Ministerio de mi cargo.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole, que si contra lo que espera S. M. y por omisión ó falta de V. S. dejase de tenerlo tan puntual y exacto como se requiere, además de exigirse oportunamente las responsabilidades que contraen los que en tal manera quebrantan las leyes ó lo consienten, incurriría V. S. en alto desagrado de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1855.—Fuente Andres.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Gobierno de provincia.

Núm. 125.

Repartimiento de 16560 rs. entre los pueblos del par-

tido de Astudillo para cubrir las atenciones de presos pobres de la cárcel, y demás gastos análogos en el presente año.

PUEBLOS.	Sus cuotas.
Amayuelas de Abajo	198
Amayuelas de Arriba.	193 17
Amusco.	1417 17
Astudillo.	5645
Boadilla del Camino.	490 17
Cordovilla la Real.	243
Itero de la Vega.	490 17
Melgar de Yuso.	513
Monzon.	486
Palacios del Alcor.	234
Piña de Campos.	850 17
Rivas.	301 17
S. Cebrian de Campos.	688 17
Santoyo.	729
Támara.	648
Torquemada.	2389 17
Valbuena.	148 17
Valdeolmillos.	445 17
Valdespina.	364 17
Villagimena.	171
Villalaco.	486
Villamediana.	1154
Villodre.	471
Villodrigo.	121 17
Total.	16560

En su virtud los Alcaldes de dichos distritos procurarán satisfacer la cantidad que les ha sido repartida á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en inteligencia que si no lo verifican puntualmente les exigire la multa y responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 11 de Julio de 1855.—El G. I., Francisco de Paula Nicolau.

Núm. 126.

El Ingeniero de minas del Distrito con fecha 5 del actual, entre otras cosas me dice lo que sigue.

«Debiendo proceder á la práctica de las operaciones facultativas de que se hallan pendientes los expedientes de varias minas de la provincia, tengo el honor de participar á V. S. que el día 13 del actual me personaré en Brañosera con aquel objeto y que terminadas que sean las operaciones en este término, continuaré practicando las mismas operaciones en las mismas que radican en los términos de diferentes pueblos.»

En su consecuencia he dispuesto se anuncie por este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y estos recurran á dicha Secretaria de este Gobierno, para que por la misma se remitan al Ingeniero del ramo los expedientes que se hallan pendientes de operaciones facultativas y se practiquen sin demora por el mismo las que á cada uno correspondan. Palencia 11 de Julio de 1855.—El Gobernador interino, Francisco de Paula Nicolau.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Este Ayuntamiento, deseando que la Féria que hasta ahora se ha celebrado en esta ciudad el 2 de Setiembre de cada año, obtenga la mayor concurrencia posible, y considerando que no podrá realizarse esta circunstancia sin variar aquel, por que en él aun no han concluido de hacer la recoleccion de sus cosechas la mayor parte de los labradores de esta provincia y limitrofes, ha deliberado acerca de su traslacion, y en uso de la autorizacion que concede á la Corporacion municipal el Real decreto de 23 de Setiembre de 1853, ha acordado con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia el trasladar dicha Féria para el dia 14 del mismo mes de Setiembre de cada año, á contar desde el presente.

La corporacion municipal se promete que sus deseos se verán cumplidos, tanto mas cuanto para la citada época se habrá concluido la *Plaza de toros* que se está construyendo, y vendrá á esta capital una compañía dramática digna de la poblacion. Palencia 13 de Julio de 1855.—El Presidente, *Valentin Pastor*.—Por acuerdo del I. Ayuntamiento, *Nicolás Polo Monroy*, Secretario.

1

Administracion de Correos de Palencia.

El dia 22 del corriente saldrá de Vigo la primera expedicion en buque de vapor con la correspondencia para las Islas de Cuba y Puerto-Rico, conducida por la compañía Española Trasatlántica.

En su consecuencia se avisa al público para su conocimiento y que la correspondencia que dirija á dichos puntos se encuentre en esta Administracion el dia 18 del actual. Palencia 13 de Julio de 1855.—*Calisto Rodriguez Fernandez*.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Para que la Junta pericial de esta villa y su distrito municipal pueda formar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial urbana y ganadería, correspondiente al año próximo venidero, es indispensable que todo propietario, su administrador, colono y ganadero, presente en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de doce dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial, la relacion por duplicado de los trasposos de riqueza ó variacion ocurrida, sin cuyo requisito no serán oídos sus agravios al tenor de lo que dispone el artículo 1.º de la orden circular de la Direccion general de contribuciones de 6 de Noviembre de 1852. Castrejon 2 de Julio de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, *Tomas Plaza*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañía del Canal de Castilla.

Direccion local.

La Compañía del Canal de Castilla autorizada competentemente por disposicion superior para el corte de aguas del Canal con el objeto de verificar las limpias y demas obras de reparacion que sean necesarias, ha determinado que dicha operacion tenga lugar el dia 10 del próximo mes de Agosto en los tres ramales del Norte, Sur y Campos.

La Compañía se halla interesada en procurar por cuantos medios esten á su alcance de minorar en lo posible la interrupcion de la navegacion á cuyo fin tiene acopiados los materiales necesarios para la mas pronta ejecucion de las obras. Valladolid 10 de Julio de 1855.—Por el Sr. Director Local, *Ambrosio Rodriguez*.

JARABÉ SÉDANTE

PARA FACILITAR LA DENTINCION EN LOS NIÑOS.

Su uso facilita la salida de los dientes y preserva á los niños de las combulsiones. Es ademas refrescante y hace desaparecer el peligro que causan las irritaciones en la época de la denticion. Se despacha en la oficina de farmacia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, número 82 Palencia, á 8 rs. frasco.

DON PERRONDO
Y MASALEGRE.
HISTORIA

que, siendo falsa, tiene mucho de verdadera como vera el que la leyere

POR EUGENIO GARCIA RUIZ,
DIPUTADO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

NUEVO PROSPECTO.

No molestaremos la atencion del lector con una pomposa relacion sobre la obra que de nuevo anunciamos. El éxito obtenido con la publicacion del tomo primero, de que se ha hecho segunda edicion, dice mas que cuanto nosotros pudiéramos consignar aquí. Cumple á nuestro propósito, sin embargo, para que el lector pueda formar un ligero juicio de la produccion, decir en cuatro palabras el pensamiento que en ella domina: *escrita en estilo satirico, hasta no nos divertida y amena, tiene por único objeto, abrazando digamoslo asi, á la sociedad entera y describiéndola tal cual es en las aldeas, en las ciudades y en la corte, ridiculizar todos los vicios, dar tras de todas las preocupaciones y animar en fin á la dractica de todas las virtudes por medio principalmente del personaje ideal D. PERRONDO, que es la viva personificación de la caridad y de la antigua hidalguia castellana, y de su criado MASALEGRE, que lo es asi bien del sarcasmo contra todo lo malo.*

Antes de consignar las condiciones de la suscripcion debemos decir cuatro palabras sobre lo sucedido con la obra Concluida por el autor en 1851, enpezó á publicarla en Palencia: dadas á luz las tres primeras entregas, el Ministerio Bravo-Bertran expidió una Real orden para que fuera procesado el autor: salieron otras tres y en pos de ellas otra Real orden para una nueva causa. Dos veces procesado el autor, con dos autos de prision sobre si y con una peticion fiscal de seis años de prision en su contra, fué restablecida por aquel Ministerio la prévia censura. A virtud de esta medida se sobreseyeron las dos causas no sin haber ocasionado al autor miles de vejaciones en su persona é intereses, ni sin que se inutilizaran por la autoridad 1,500 ejemplares de las entregas publicadas, con las que se quiso hacer un *auto de fé* en la plaza mayor de Palencia. En el último año se presentó la obra á la censura; pero solo se publicaron, mutiladas por ella, las once entregas primeras. Hoy sale toda la obra tal cual la escribió el autor.

Constará de 70 entregas, que ilustrarán 50 láminas tiradas aparte y en buen papel, y compondrán tres tomos: el primero de 30, el segundo de 18 y el tercero de 22. Si excediese de 70, el exceso se dará de balde á los suscritores. Cada entrega de 16 páginas, tamaño y letra igual al prospecto, cuesta UN REAL, tanto en Madrid como en provincias. Está de venta el tomo primero, al que ador-

nan 18 láminas, al precio de 30 reales encuadernado en rústica.

Se suscribe en la Redaccion de este Boletin oficial.

En la redaccion de este Boletin oficial se hallan de venta las obras siguientes:

El Conde de Montecristo, 2 tomos con profusion de grabados y láminas sueltas, 66 rs.

Los tres Mosqueteros, 1 tomo con id. id. 30 rs.

Veinte años despues (2.^o parte de *Los tres Mosqueteros*) 1 tomo con id. id. 37 rs. y 17 mrs.

El Vizconde de Bragelonne (3.^o parte de id. id.) 1 tomo con id. id. 57 rs.

Historia de Inglaterra, con grabados, 42 rs.

Páginas de la Vida de Jesucristo, sacadas de la *Historia Universal de Bossuet*: magnífica coleccion de láminas, 24 rs.

Poesias de la Señorita D.^a Carolina Coronado, edicion de gran lujo, 14 rs.

Historia general de España por Mariana, continuada hasta nuestros dias por D. Eduardo Chao, 3 tomos en 4.^o mayor con 400 grabados, edicion de Gaspar y Roig, 114 rs.

Historia de Francia por Anquetil, 3 tomos en media pasta holandesa 158 rs.

Conquista de Méjico por Solis con 58 grabados en id. id. 18 rs.

La casa blanca por Paul de kock, con 34 grabados, 8 rs.

Un reo en Capilla ó los últimos momentos de un ajusticiado: un tomo en 8.^o 7 rs.

El Orador Sagrado sermones y otras materias predicables para diferentes domingos y festividades del año: 3 tomos 92 rs.

El Misionero parroquial 2 tomos 48 rs.

Historia de San Agustin, un tomo de 700 paginas 40 rs.

La Pasion de N. S. J. Conferencias predicadas en la basilica de San Pedro en Roma: un tomo de 600 paginas 30 rs.

Las Veladas de San Petersburgo: un tomo 26 rs.

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletin oficial.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargarémes, cartas de pago y cuentas para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos.